DICTAMEN UOC N° 1 - INFORME CUATRIMESTRAL Nº 29/2023.

Referencia: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" – PLURIANUAL- AD REFERÉNDUM – ID N° 427.181

Modalidad: Licitación Pública Nacional N° 02/2024 – ID N° 427.181

Fecha: 29/12/2023

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2023, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313 /2023, vigente en el año 2023, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

a. Memorándum D.G.T.A. N° 064/2023 de fecha 06 de julio de 2023, a través del cual la Dirección de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), solicita el inicio del proceso de referencia, y adjunta al mismo originales de las especificaciones técnicas; Planilla de Precios Referenciales y copia del Dictámen MITIC de Modificación de las Especificaciones Técnicas estándares de equipos informáticos.

b. Por Memorándum D.G.T.A. N° 113/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Dirección de Tecnologías y Comunicaciones (TIC) solicita el ajuste de cantidades y remite la actualización de precios referenciales. Asimismo, solicita que el proceso del llamado se realice Plurianual y Ad Referéndum. El monto total del llamado es de Gs. 3.430.869.900. (Guaraníes tres mil cuatrocientos treinta millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos).

c. La Resolución de la Junta Municipal JM /N° 4027/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado de referencia.

II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 352°, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 5 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que disponía: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 313/2023 dispuesta por la DNCP establece que, transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

1) Un dictamen firmado por la Máxima autoridad o por el Director de Administración y Finanzas, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

En atención a dicha normativa, se expresa que los trámites administrativos de la presente contratación se encontraban supeditados al estudio y aprobación de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, la cual se expidió por la citada Resolución.

CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

Abg. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
Coordinador General
Dirección General de Administración y Finanzas